



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

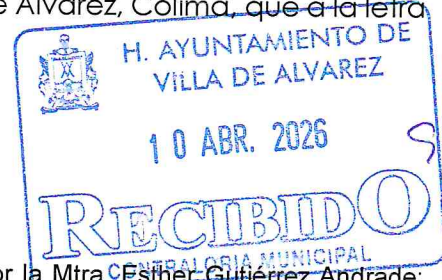
CERTIFICACION NO. 041/2026  
 FECHA 06 de Abril 2026

~~LICDA. BLANCA DAMARIS BARRETO FRÍAS~~  
 ENCARGADA DE LA JEFATURA DE AREA DE PRONNA  
 H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro **II** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **098** de fecha **01 de Abril del 2026**, relativa a la Sesión ordinaria de Cabildo No. 056, que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen correspondiente al Protocolo de Actuaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
 PRESENTE.



La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, suscriben el presente, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **PROTOCOLO DE ACTUACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** lo cual hacemos al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º. establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

Ahora bien, en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos octavo, noveno y décimo establecen la obligación del Estado respecto de velar y cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez.

En referencia a la normatividad internacional, específicamente en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República Mexicana el 19 de junio de 1990, establece que los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

**SEGUNDO.** - Las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les asignan con responsabilidad y eficacia, contando para ello con el apoyo de los funcionarios de la administración municipal. Además, deben rendir cuentas de sus gestiones ante el Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, fracción I, y 76, fracciones II y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, se presenta el dictamen correspondiente al **PROTOCOLO DE ACTUACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Cabildo es responsable de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como de velar por la correcta ejecución de las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO.** - El procedimiento de reglamentación municipal está contemplado por su parte, en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), que otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal. Los ordenamientos jurídicos municipales aprobados por el Cabildo deberán estar en concordancia con las disposiciones de la Constitución Federal, así como con las leyes federales, estatales y la reglamentación municipal vigente.

**QUINTO.** - En el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos preceptos legales y principios éticos que nos conducen a acatar los ordenamientos que garanticen el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal. Nuestro gobierno trabaja con la convicción de que es posible construir un mejor municipio para todas y todos, y bajo esa premisa emprendimos de la mano de las y los Villalvarenses, el camino de la refundación, con la mira puesta en mejorar la calidad de vida de las personas.

En esa sintonía, hemos enfrentado cara a cara los desafíos de nuestro tiempo, emprendiendo estrategias y medidas de protección a la infancia, adolescencia y juventud Villalvarenses, mediante la puesta en práctica de procedimientos eficaces para la creación, difusión, apropiación y observancia de protocolos y programas que persiguen el mencionado objetivo.

**SEXTO.** El presente protocolo busca que la actuación de la autoridad municipal sea coordinada, interinstitucional y siempre apegada a los estándares de derechos humanos, bajo el principio rector del **Interés Superior de la Niñez**, así también busca estar enfocado en Consolidar un modelo funcional de atención estableciendo una ruta clara para intervenir en casos donde niñas, niños o adolescentes (NNA) se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, sobre todo buscando una estrategia para la ejecutar planes de restitución, consistente en determinar y coordinar el seguimiento de planes de trabajo multidisciplinarios (legales, psicológicos y sociales) para devolver al menor el pleno ejercicio de sus derechos vulnerados, actuando bajo la asistencia jurídico-familiar a efecto de brindar apoyo a la población vulnerable para modificar o mejorar conflictos familiares que impidan el sano desarrollo integral de los menores dentro de su núcleo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx



familiar, siempre buscando salvaguardar y titular el bienestar cuidando la calidad de vida de los NNA en el municipio a través de la prevención y la atención oportuna de reportes de vulneración.

**SÉPTIMO.-** Finalmente, el presente Protocolo tiene como fundamento lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, que establece que: "... Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños..."

Es por ello, que **es necesario realizar la emisión de este protocolo para** garantizar la protección integral, restitución y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la organización y coordinación de un equipo interdisciplinario que brinde atención jurídica, psicológica, social y administrativa, actuando siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, con un enfoque humano, sensible y de respeto a la dignidad ya que en el contexto actual, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a múltiples desafíos que vulneran sus derechos: violencia familiar, abandono, negligencia, abuso, deserción escolar, pobreza y condiciones sociales adversas. Ante ello, PRONNA tiene la obligación no solo de reaccionar, sino de **prevenir, proteger y restituir** derechos fundamentales, en estrecha coordinación con instancias de salud, educación, justicia, seguridad pública y desarrollo social

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**OCTAVO.-** Que, además, se encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral (SIPINNA) y en el Reglamento de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez, Colima.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la emisión del **PROTOCOLO DE ACTUACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

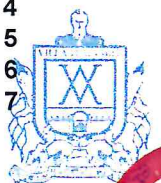
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente protocolo en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

El cual se registrá al tenor del siguiente marco normativo:

**PROTOCOLO DE ACTUACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**ÍNDICE**

• INTRODUCCIÓN.....	3
• MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	4
• OBJETIVOS.....	5
• ORGANIGRAMA.....	6
• DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.....	7





- Persona titular de la Procuraduría..... 7
- Suplencia de la persona titular..... 7
- o Área operativa..... 8
  - Jurídico..... 8
  - Área de restitución de derechos..... 8
  - Trabajo social..... 8
  - Psicología..... 9
- o Área administrativa..... 9
  - Asistente o Auxiliar administrativo..... 9
  - Personal de limpieza y apoyo general..... 10
- o Direcciones auxiliares..... 11
  - Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil.. 11
    - Área de protección..... 11
    - Cuerpo especializado de S. P. (Grupo de Investigación)..... 11
- o SIPINNA..... 12
- o PANNAR..... 12
- o DIF..... 13
- RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS..... 14
  - Recepción de reporte..... 15
  - Persona titular de la Procuraduría..... 15
  - Trabajo social..... 16
  - Psicología..... 18
  - Jurídico..... 21

### INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA) del municipio de Villa de Álvarez, Colima, surge como un órgano especializado en la defensa, restitución y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido por la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, así como la normativa estatal y municipal en la materia. Su existencia responde a la necesidad de contar con un espacio institucional que actúe de manera inmediata, sensible y eficaz ante las diversas situaciones que ponen en riesgo la integridad, el desarrollo y el interés superior de la niñez.

En el contexto actual, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a múltiples desafíos que vulneran sus derechos: violencia familiar, abandono, negligencia, abuso, deserción escolar, pobreza y condiciones sociales adversas. Ante ello, PRONNA tiene la obligación no solo de reaccionar, sino de **prevenir, proteger y restituir** derechos fundamentales, en estrecha coordinación con instancias de salud, educación, justicia, seguridad pública y desarrollo social.

La labor de esta Procuraduría no puede entenderse de manera aislada ni fragmentada, ya que la protección integral de la niñez requiere un **enfoque interdisciplinario** donde confluyan los conocimientos jurídicos, psicológicos, sociales y de investigación. Cada área aporta una mirada única que, al integrarse, permite tomar decisiones informadas, humanas y efectivas para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Conscientes de que la eficacia institucional depende en gran medida de la **organización interna y la claridad en las responsabilidades**, este protocolo tiene como finalidad **establecer lineamientos y funciones específicas para cada integrante del equipo de PRONNA**, garantizando así que la atención se brinde de forma ordenada, con responsabilidad compartida y bajo principios de legalidad, ética profesional y compromiso social.

Este documento constituye una **herramienta operativa** para orientar las acciones cotidianas de la Procuraduría, delimitando funciones y responsabilidades de cada área: procuraduría, psicología, trabajo social, auxiliar administrativo, agentes de investigación, servicios generales, y demás perfiles que, en el presente o en el futuro, contribuyan a fortalecer la institución.

“2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima”





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

Asimismo, busca fomentar una **cultura de trabajo colaborativo e interdisciplinario**, donde la comunicación interna, la rendición de cuentas y la mejora continua sean ejes rectores. Solo de esta manera se podrá responder con eficacia a la confianza que la sociedad deposita en esta Procuraduría, y garantizar que cada actuación esté encaminada a un mismo fin: **la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

### MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

**Misión:** Proteger, garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, desde un enfoque humano, integral e interdisciplinario.

Trabajamos con compromiso, sensibilidad y profesionalismo para brindar acompañamiento psicológico, social y legal, asegurando que cada niña, niño y adolescente sea escuchado, respetado y atendido con dignidad, siempre priorizando su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos.

**Visión:** Ser una Procuraduría reconocida por su cercanía, confianza y eficacia en la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia; una institución que inspire esperanza y represente un espacio seguro donde niñas, niños y adolescentes encuentren apoyo, protección y oportunidades para desarrollarse en entornos libres de violencia, con amor, justicia y equidad.

#### Valores:

- **Respeto:** reconocer la dignidad de cada niña, niño y adolescente, sin importar su origen, situación o circunstancia;
- **Empatía:** escuchar con sensibilidad y responder con humanidad a las necesidades de quienes atendemos;
- **Justicia:** actuar siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, con imparcialidad y equidad;
- **Colaboración:** trabajar en equipo de manera interdisciplinaria y coordinada con la comunidad y otras instituciones;
- **Compromiso:** asumir la responsabilidad de proteger y garantizar derechos con dedicación y vocación de servicio;
- **Transparencia:** rendir cuentas claras y actuar con honestidad en cada procedimiento; y
- **Esperanza:** sembrar confianza en que toda niña, niño y adolescente puede vivir en un entorno seguro, digno y lleno de oportunidades.

### OBJETIVOS

**Objetivo General:** Garantizar la protección integral, restitución y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la organización y coordinación de un equipo interdisciplinario que brinde atención jurídica, psicológica, social y administrativa, actuando siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, con un enfoque humano, sensible y de respeto a la dignidad.

#### Objetivos Específicos de PRONNA Villa de Álvarez, Colima:

1. **Garantizar la protección integral** de los derechos de niñas, niños y adolescentes, actuando con base en el principio del interés superior de la niñez;
2. **Delimitar funciones y responsabilidades** de cada área del equipo interdisciplinario (jurídica, psicológica, social, administrativa, investigativa y de apoyo), para lograr un trabajo organizado, eficiente y coordinado;
3. **Brindar atención oportuna, profesional y sensible** a niñas, niños y adolescentes que enfrenten situaciones de vulneración de derechos, priorizando su bienestar físico, emocional y social;

“2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima”

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)

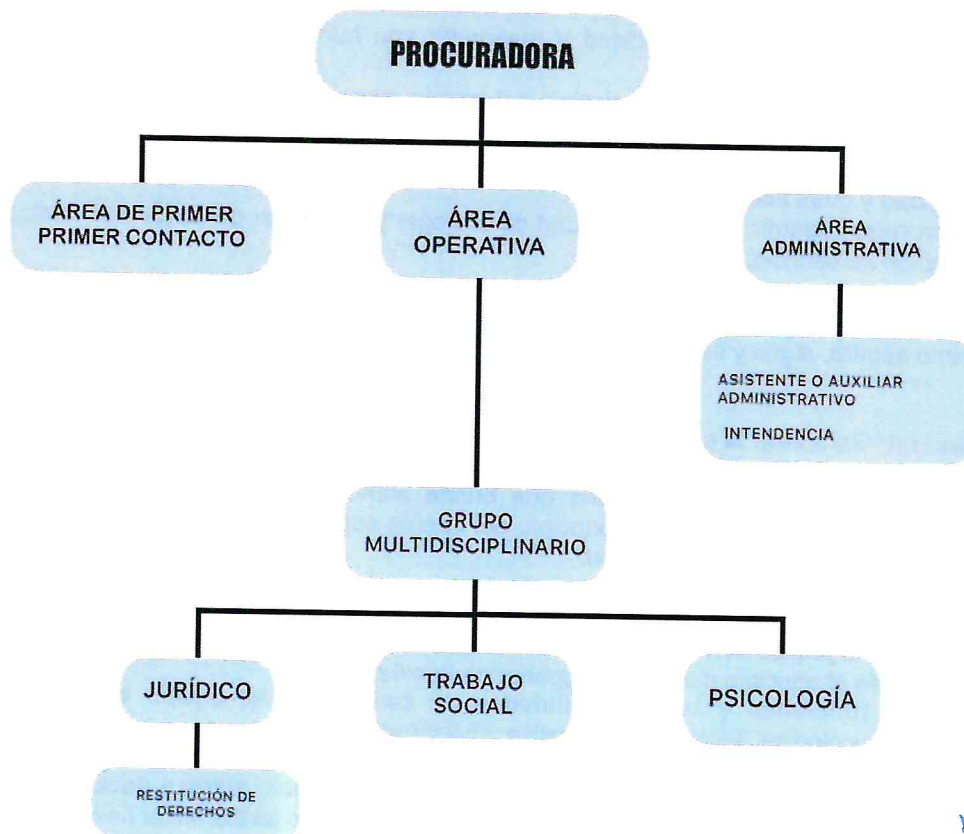


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



4. **Fomentar la colaboración interinstitucional**, fortaleciendo la vinculación con instancias de justicia, salud, educación, seguridad y organismos de derechos humanos, para garantizar una respuesta integral y efectiva;
5. **Desarrollar mecanismos de prevención y detección temprana** de situaciones de riesgo, mediante acciones comunitarias, visitas de trabajo social, acompañamiento escolar y programas de sensibilización;
6. **Generar y mantener registros y expedientes confiables**, que permitan la adecuada documentación, seguimiento y evaluación de cada caso atendido;
7. **Promover procesos de capacitación continua** para el personal de PRONNA, fortaleciendo sus competencias técnicas, éticas y humanas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
8. **Impulsar acciones de sensibilización social** que fortalezcan el respeto a la infancia y adolescencia como sujetos plenos de derechos, fomentando una cultura de protección y cuidado comunitario;
9. **Evaluar periódicamente las medidas de protección implementadas**, garantizando su pertinencia, eficacia y la restitución real de derechos; y
10. **Construir un clima institucional humano y digno**, que favorezca el trabajo en equipo, la comunicación y el compromiso ético de cada integrante en el cumplimiento de la misión de la Procuraduría.

**ORGANIGRAMA**





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

### Persona titular de la Procuraduría:

**Objetivo del puesto:** Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Procuraduría para garantizar la protección integral y la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

### **Funciones principales:**

- Representar legalmente a la Procuraduría ante instancias internas y externas;
- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Canalizaciones y vinculaciones interinstitucionales;
- Tomar decisiones estratégicas y supervisar el cumplimiento de las funciones del equipo;
- Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes;
- Supervisar el desempeño del equipo interdisciplinario;
- Coordinar la vinculación con instituciones de justicia, salud, educación y seguridad (DIF, Fiscalía, CEDH, Fiscalía de Género, CEPAVI escuelas y demás instancias);
- Presidir reuniones interdisciplinarias semanales para la revisión de casos; y
- Firmar acuerdos, oficios, resoluciones y documentos oficiales.

**Perfil sugerido:** Licenciatura en Derecho, con experiencia en procuración de justicia, derechos humanos o infancia; liderazgo, toma de decisiones, capacidad de negociación y ética profesional.

### Suplencia de la persona titular:

La suplencia garantizará la continuidad operativa, administrativa y jurídica de la Procuraduría de Protección de niñas, Niños y Adolescentes durante las ausencias temporales de la persona titular de la Procuraduría, asegurando la observancia de la normativa aplicable, la correcta atención de los casos y la toma de decisiones de carácter inmediato del marco de las atribuciones delegadas, con el fin de proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la suplencia la podrá realizar algún profesional en derecho del área jurídica del DIF municipal, o, del área jurídica de la Dirección de Seguridad Pública y/o en su defecto la persona titular del Jurídico del Honorable Ayuntamiento.

### Área operativa

En el área operativa se encuentra la integración del grupo multidisciplinario, el cual está conformado por las áreas siguientes:

### Jurídico:

**Objetivo del puesto:** brindar a las niñas, niños y adolescentes y sus familiares orientación e información clara y oportuna sobre la vulneración de derechos, escuchar, acompañar y orientar de forma clara y precisa a niñas, niños y adolescentes y sus familiares, representar legalmente a los niñas, niños y adolescentes, y la clasificación y seguimiento de los expedientes internos de la Procuraduría.

### **Funciones principales:**

- Realizar la clasificación de los reportes recibidos antes la Procuraduría;
- Representar Legalmente a los niñas, niños y adolescentes;
- Realizar Denuncias Penales en los casos que se tenga conocimiento de un hecho delictivo;
- Realizar asesorías jurídicas a las niñas, niños y adolescentes y/o familiares;
- Realizar gestiones en diversas instituciones y/o organizaciones a favor de las niñas, niños y adolescentes;
- Dar seguimiento a los expedientes internos;

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

- Trabajar en coordinación con las diversas áreas para la investigación en la vulneración de derechos a las niñas, niños y adolescentes;
- Realizar determinaciones a los expedientes internos de PRONNA; y
- Acudirá a audiencias, en representación de los intereses de las niñas, niños y adolescentes.

**Perfil sugerido:** Licenciatura en Derecho, con experiencia en materia penal y familiar, con experiencia en el área de investigación.

### Área de restitución de derechos

**Objetivo del puesto:** promover, proteger y defender los derechos humanos de los niñas, niños y adolescentes, y aplicar la restitución de los Derechos.

#### **Funciones principales:**

- Realizar el plan de restitución de derechos a las niñas, niños y adolescentes;
- Explicar claramente el plan de restitución de derechos, a familiares o adultos significativos de las niñas, niños y adolescentes;
- Vigilar la ejecución del plan de restitución de derechos; y
- Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Restitución.

**Perfil sugerido:** licenciatura en derecho, y/o trabajo social, con capacidades de explicación y gestión.

### Trabajo social:

**Objetivo del puesto:** Evaluar el entorno socio-familiar de niñas, niños y adolescentes para identificar factores de riesgo y protección, proponiendo estrategias de acompañamiento y restitución de derechos.

#### **Funciones principales:**

- Realizar visitas domiciliarias y entrevistas socio-familiares para diagnóstico;
- Elaborar estudios de trabajo social y mapas de redes de apoyo;
- Identificar factores de riesgo y protección en el entorno del niñas, niños y adolescentes;
- Gestionar apoyos con instituciones educativas, de salud o sociales;
- Acompañar en diligencias, canalizaciones y gestiones institucionales (escuela, salud, albergues);
- Dar seguimiento a la restitución de derechos sociales (educación, salud, identidad);
- Coordinarse con psicología y área legal en la atención integral; y
- Emitir reportes periódicos de seguimiento.

**Perfil sugerido:** Licenciatura en trabajo social, con experiencia en intervención comunitaria y atención a población vulnerable; habilidades de gestión, observación y empatía.

### Psicología:

**Objetivo del puesto:** Atender el bienestar emocional y psicológico de niñas, niños y adolescentes, brindando diagnósticos, intervenciones breves y acompañamiento terapéutico.

#### **Funciones principales:**

- Realizar entrevistas y valoraciones psicológicas a niñas, niños y adolescentes y familiares;
- Emitir dictámenes, reportes y/o valoraciones psicológicas para soporte de medidas de protección;
- Brindar contención en crisis y primeros auxilios psicológicos;
- Diseñar planes de seguimiento terapéutico breve o canalización a instancias especializadas;
- Participar en reuniones interdisciplinarias; y
- Documentar avances y emitir informes periódicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
SECRETARÍA DE VILLA DE ÁLVAREZ

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)





**Perfil sugerido:** Licenciatura en Psicología, preferentemente con especialidad o experiencia en clínica infantil, tanatología o intervención en crisis; empatía, escucha activa y ética profesional.

### Área administrativa

**Asistente o Auxiliar Administrativo:**

**Objetivo del puesto:** Apoyar en la organización documental, logística y administrativa de la Procuraduría para garantizar un flujo de trabajo ordenado y eficiente.

**Funciones principales:**

- Recibir, registrar, canalizar y archivar documentos, oficios, notificaciones y documentos externos;
- Llevar control de expedientes físicos y digitales;
- Programar y calendarizar citas, audiencias y diligencias;
- Elaborar y dar formato a oficios, reportes, formatos administrativos y documentos oficiales;
- Apoyar en la elaboración de estadísticas e informes mensuales;
- Apoyar en la logística de reuniones y audiencias; y
- Administrar el archivo, control estadístico y reportes mensuales.

**Perfil sugerido:** Bachillerato concluido o licenciatura en curso en áreas administrativas, experiencia en gestión documental y manejo de sistemas básicos de oficina; organización y responsabilidad.

**Personal de Limpieza y Apoyo General:**

**Objetivo del puesto:** Mantener en condiciones óptimas las instalaciones de la Procuraduría, generando un entorno digno, seguro y adecuado para la atención de niñas, niños y adolescentes.

**Funciones principales:**

- Realizar limpieza general de oficinas y espacios comunes manteniendo las instalaciones limpias, seguras y en condiciones dignas.
- Preparar salas para entrevistas, reuniones o audiencias.
- Apoyar en logística y resguardo de pertenencias de niñas, niños y adolescentes en estancia temporal.

**Perfil sugerido:** Experiencia en servicios generales; responsabilidad, compromiso y trato respetuoso hacia niñas, niños, adolescentes y personal de la Procuraduría.

### Direcciones auxiliares

**Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil:**

La Dirección de Seguridad Pública, coadyuvará con esta Procuraduría, bajo sus lineamientos legales, y bajo el mando de su titular apoyará en la operatividad de PRONNA, trabajando en todo momento en coordinación y respeto entre ambas direcciones, ayudando principalmente con las áreas siguientes:



*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*



### Área de protección:

El área de protección está a cargo de las y los trabajadores sociales de la Dirección de Seguridad Pública, quienes actuarán bajo sus atribuciones y su función principal será el resguardo temporal de niñas, niños y adolescentes, que por su situación tengan que ser resguardados momentáneamente, el área de trabajo social realizará las acciones correspondientes para la pronta localización de familiares y/o adultos significativos de las niñas, niños y adolescentes, en los casos en que el área de protección, localicen a los familiares, esta comprobará el lazo parental, acreditándolo con la documentación necesaria, y una vez verificada la información el área de protección podrá tomar la decisión de entregar a la o el menor, recabando todos los datos de localización e identificación de la persona adulta responsable, para posteriormente rendir el informe correspondiente a esta procuraduría y así estar en condiciones de darle seguimiento a las niñas, niños y adolescentes. El área de protección tendrá comunicación directa con la persona titular de la Procuraduría para la disipación de dudas, así como para mantener en todo momento una comunicación y coordinación en los resguardos temporales.

### Cuerpo especializado de seguridad pública (Grupo de Investigación):

Dicha área ejecuta acciones de campo orientadas a la localización, verificación y protección inmediata de niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo, realizando actos de investigación tendientes al esclarecimiento de la violación y/o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes; su funciones principales serán, Realizar diligencias de búsqueda, localización y verificación, Apoyar en medidas urgentes de resguardo, traslado y/o acompañamientos, Colaborar con las diferentes Direcciones de Seguridad Pública y Ministerios Públicos en casos de seguridad, Recabar información para soporte de expedientes, Brindar protección y acompañamiento durante comparecencias de niñas, niños y adolescentes en diligencias, audiencias o traslados, Informar a la persona titular de la procuraduría y trabajo social de hallazgos en campo y rendir los informes correspondientes.

En caso en que la Procuraduría requiera alguna intervención en específico, esta tendrá la obligación de solicitar el apoyo mediante oficio siempre y cuando la situación lo permita, especificando la colaboración requerida y en caso de ser una situación de urgencia bastara con la coordinación telefónica entre titulares para la pronta atención de la situación.

### **Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**

**SIPINNA**, coadyuvará con esta procuraduría en la implementación de Políticas públicas, que garanticen un ambiente donde las niñas, niños y adolescentes se sientan seguros y se respeten sus derechos, bajos sus reglamentos y atribuciones actuarán en los casos en que la Procuraduría solicite su colaboración, ambas áreas trabajaran en total coordinación en pro de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

**SIPINNA** y **PRONNA** forman parte de un mismo sistema de protección, con funciones diferenciadas y complementarias. **SIPINNA** diseña, dirige y coordina la política pública, mientras que **PRONNA** ejecuta y opera los casos en territorio. La coordinación entre ambas instancias se refleja en la aplicación, por parte del **PRONNA**, de los lineamientos, estrategias y protocolos emitidos por **SIPINNA**; en el intercambio de información necesaria para diagnósticos, informes y evaluaciones de políticas; y en la articulación institucional para garantizar respuestas oportunas y efectivas en favor de niñas, niños y adolescentes. Esta relación asegura que la planeación estratégica se traduzca en acciones concretas que permitan la protección y restitución de derechos de la población infantil y adolescente.

### **Programa para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo**

**PANNAR** y **PRONNA** mantienen una relación complementaria dentro del sistema de protección, ya que trabajan en el mismo eje de salvaguarda de derechos, pero desde mandatos y alcances distintos. **PANNAR** actúa como mecanismo de detección temprana, acompañamiento preventivo y contención inicial, identificando factores de riesgo y generando intervenciones oportunas que puedan evitar la

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

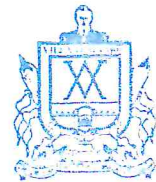
escalada de daño. Cuando **PANNAR** detecta una situación que supera el ámbito preventivo y requiere actuación jurídica o medidas de protección, canaliza de manera inmediata el caso a **PRONNA** sobre situaciones que requieren acompañamiento continuo, monitorio domiciliario o intervenciones de carácter preventivo y comunitario.

Esta coordinación asegura una atención integral que va desde la prevención del riesgo hasta la restitución de derechos, evitando vacíos institucionales y garantizando que las niñas, niños y adolescentes reciban respuestas adecuadas y oportunas conforme a la gravedad y naturaleza de cada situación. La articulación entre las dos instituciones permite que los procesos operativos fluyan de manera ordenada, se establezcan rutas claras de intervención y se asegure que la protección se realice con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y reconocimiento de la protección reforzada que debe aplicarse a esta población.

### Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Complementaria y operativa dentro del ámbito de protección integral, el **DIF** proporciona servicios de apoyo, asistencia social y fortalecimiento familiar que pueden prevenir o atender condiciones de vulnerabilidad antes de que se conviertan en una vulneración de derechos. Cuando el personal del **DIF** identifica una situación que requiere intervención jurídica, medidas de protección, investigación formal o restitución de derechos, debe canalizarla de manera inmediata a **PRONNA** conforme active los procesos administrativos y jurídicos correspondientes y brinde atención especializada. **PRONNA** puede solicitar la intervención de **DIF** en aquellos casos donde se requiera apoyo asistencial, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar, apoyos alimentarios, servicios comunitarios o seguimiento posterior a la restitución de derechos. La articulación entre ambas instituciones facilita la creación de entornos seguros, el fortalecimiento de redes familiares y el acceso a servicios que constituyen al bienestar de niñas, niños y adolescentes.

La intervención de ambas garantiza que la atención de la niñez y adolescencia se realice de manera integral, evitando duplicidad de esfuerzo, agilizando la respuesta institucional y asegurando que cada instancia actúa conforme a sus competencias, el **DIF** desde la asistencia social y el fortalecimiento familiar y **PRONNA** desde la protección jurídica y la restitución de derechos. Esta relación asegura que cada caso reciba una intervención completa, oportuna y adecuada a la necesidad detectada, en apego al interés superior de la niñez y a la legislación vigente.



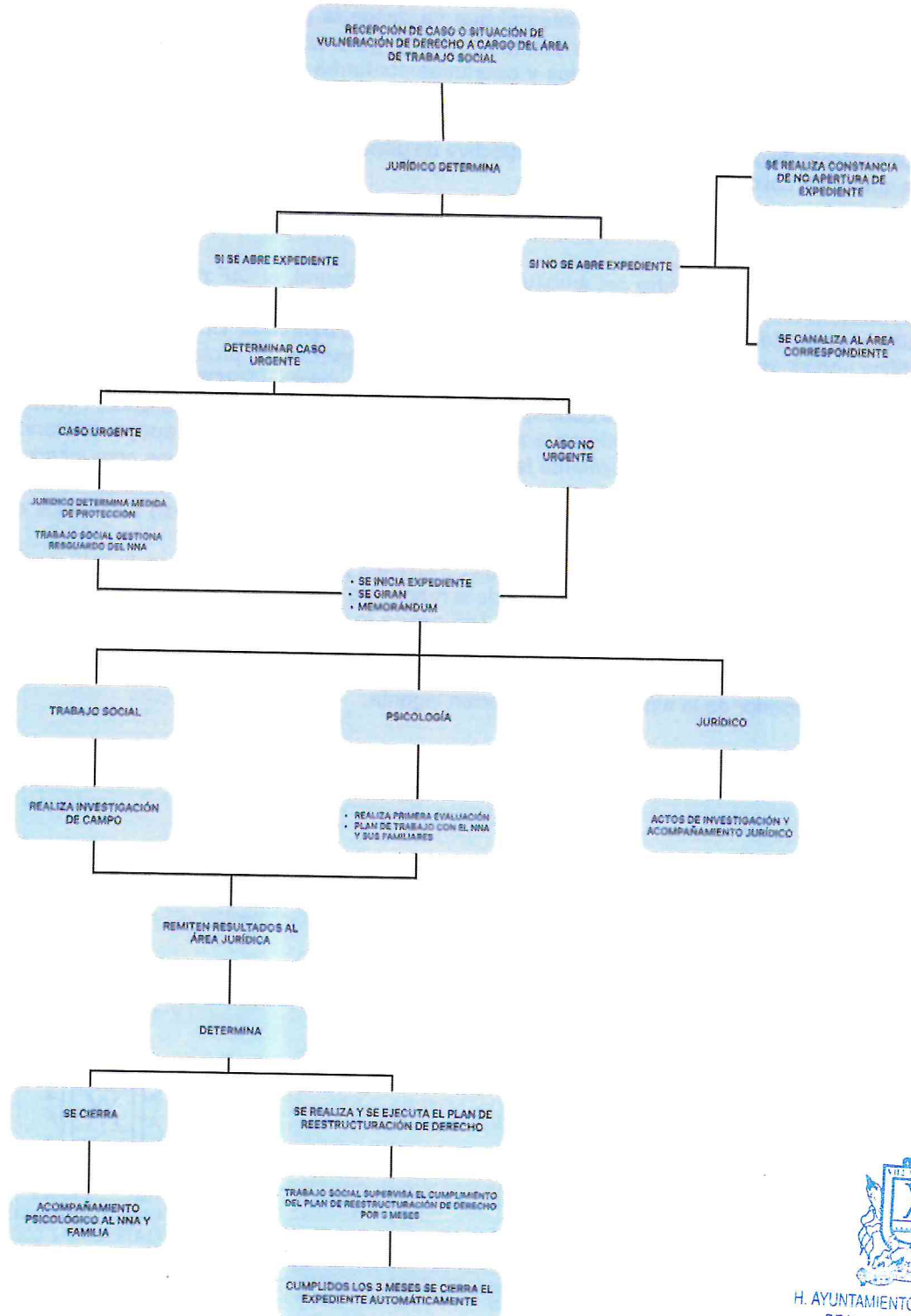
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVÁREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

### 1.- Recepción de Reporte:

Cualquier persona y/o institución que tenga conocimiento de hechos que constituyan una posible restricción o vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; deberán reportar por cualquiera de los medios disponibles de la Procuraduría, estos reportes podrán ser presentados por escrito, por correo electrónico, o algún otro medio electrónico, y se podrán presentar de manera anónima o por comparecencia. El área de trabajo social será el área encargada de la recepción de dichos reportes, una vez teniendo el reporte, será turnado de manera inmediata al área Jurídica, en los supuestos que se reciba el reporte pero que por su naturaleza o por cuestiones territoriales o de atribuciones no sea competencia de esta Procuraduría, el área de trabajo social, orientará a las personas reportantes a acudir a las instancias correspondientes.

### 2.- Procuradora Determina:

Una vez que el área jurídica tenga conocimiento del reporte de manera inmediata determinará si dicho reporte cumple con los requisitos para que se aperture un expediente o no se aperture.

Dichos requisitos serán:

- Descripción de los hechos que pongan en riesgo o vulneren los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Nombre de las víctimas y personas agresoras, en caso de que los conozca;
- Domicilio y/o referencias claras para su ubicación; y
- Cualquier otro dato que se consideré relevante para integrar la investigación.

En los supuestos que no se conozcan los nombres de las víctimas o de personas agresoras, se tendrán que dar señas particulares, para que el área de trabajo social esté en condiciones de ubicar a las personas.

Una vez que el área jurídica corrobore la existencia de los requisitos antes señalados, procederá a determinar la apertura o no del expediente, cuando el expediente no cumpla con todos los requisitos señalados se determinará.

**2.1.-** No abrir expediente; una vez determinado que el reporte recibido no cumple con los requisitos señalados o que en su defecto si cumpla con dichos requisitos, pero los hechos narrados en el reporte no son competencia de esta procuraduría, se procederá a realizar los siguientes supuestos

- Se realizará determinación de no apertura el expediente, justificando el motivo del porqué de la determinación;
- En el supuesto que el reporte no sea competencia atribuible a esta procuraduría, dicho reporte será turnado de manera inmediata al área correspondiente mediante oficio, el cual contendrá la mayor información para el pronto esclarecimiento del hecho reportado, de igual manera esta determinación será notificada a la persona reportante y se le brindará la orientación necesaria, para disipar cualquier duda.

**2.2.-** En el supuesto que el reporte cumpla con todos los requisitos para que este sea elevado a expediente, se aperturará a expediente, registrándose en el sistema interno de nombre **PRONNA**, en donde se arrojará el número de expediente, al mismo tiempo que se hace la elevación de reporte a expediente, se determinará la urgencia del hecho reportado.

- En caso urgentes, el área jurídica solicitará de manera verbal la intervención urgente del área de trabajo social, y del apoyo de la Dirección de Seguridad Pública con la finalidad de resguardar a las niñas, niños y adolescentes, y realizará las acciones correspondientes con la finalidad de localizar familiares o persona adulta significativos, o en su defecto gestionar algún espacio en alguna Casa de Asistencia, así como para que recaben información necesaria para el esclarecimiento del hecho reportado; Al tiempo que el área jurídica realizará las gestiones necesarias para salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes, realizando las denuncias correspondientes o determinado las medidas de protección urgentes, todas estas acciones será coordinadas por la persona titular de la procuraduría; una vez solventado el caso urgente, se seguirá el procedimiento siguiente.
- Cuando se determine un caso no urgente, se girarán los memorándums correspondientes al área de trabajo social y psicología, las cuales conllevarán la información de identificación y de localización de las partes involucradas en el expediente.

### 3.- Trabajo social:

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVÁREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



El área de trabajo social tiene como objetivo garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la valoración social especializada, la intervención profesional y el acompañamiento en los procedimientos jurídicos, con el fin de aportar información técnica y objetiva que facilite la toma de decisiones judiciales, promueva su bienestar y asegure condiciones de desarrollo seguro, digno y libre de violencia para niñas, niños y adolescentes.

**1) Recepción del caso**

- 1.- Se recibe memorándum con datos generales del expediente;
- 2.- Revisión inicial del expediente;
- 3.- Verificación de urgencia;

Se clasificará el nivel de urgencia:

- Alta prioridad: abuso sexual, violencia grave, riesgo suicida, riesgo inmediato;
- Media: violencia emocional, omisión de cuidados moderada; ó
- Baja: dificultades conductuales o de adaptación sin riesgo evidente.

4.- Clasificación del tipo de intervención:

- Acompañamiento psicosocial;
- Estudio socio-conductual;
- Estudio socio-económico; y/o
- Mediación o facilitación

**2) De contacto inicial, entrevista personal o visita domiciliaria**

1. Primer contacto con la persona, usuaria o familia;
2. Explicación clara del rol del trabajo social y límites de intervención;
3. Obtención de consentimiento informado; y
4. Detección inmediata de riesgos (violencia física, abuso, explotación, maltrato psicológico).

**3) Evaluación social**

- a) Entrevistas en profundidad;
- b) Recopilación documental;
  - Antecedentes laborales;
  - Informes de escuelas; y
  - Informes de salud.
- a) Observación directa del entorno familiar, económico y comunitario mediante investigación de campo.

Según se requiera:

- a) Visita domiciliaria directa;
  - b) Entrevistas colaterales; y/o
  - c) Entrevistas en el entorno educativo.
- b) Aplicación de instrumentos:
- Escalas de riesgo;
  - Entrevista;
  - Recolección de datos; y/o
  - Observación.





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

c) Análisis integral del caso.

- Dinámica familiar;
- Condiciones socioeconómicas;
- Condiciones de vivienda;
- Red de apoyo;
- Situación del menor;
- Factores de riesgo; y
- Factores protectores

**4) Elaboración del Informe social**

Debe incluir:

- Datos generales;
  - Objetivo;
  - Descripción del hecho examinado para el estudio;
  - Cuestionamientos;
  - Metodologías, técnicas e instrumentos utilizados;
  - Antecedentes;
  - Descripción detallada y cronológica, en su caso, de los resultados de investigación de campo;
  - Visitas colaterales;
  - Conclusiones claramente fundamentadas;
  - Recomendaciones dirigidas a la autoridad judicial;
  - Firma de la trabajadora social responsable; y
  - Firma de madre/padre/tutor (si se considera pertinente).
- 5) Intervención y seguimiento**

a) Plan de intervención social:

- Objetivos;
- Actividades; y
- Tiempos.

b) Coordinación con instituciones externas:

- Refugios;
- Salud pública;
- Servicios de adicciones;
- Escuelas; y/o
- Programas de reinserción social.

**6) Archivo y Resguardo del Expediente**

- Integración del documento final en el expediente; y
- Archivar y resguardar expediente.

**4.- Psicología:**

La presente ruta establece el procedimiento estandarizado que deberá seguir el personal del área de psicología para la recepción, valoración, intervención, seguimiento y cierre de casos, garantizando la protección integral de niñas, niños y adolescentes conforme a los lineamientos institucionales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

### 1) *Recepción del Caso*

#### 1.1. Canales de ingreso

Un caso puede ingresar por:

- Canalización interna (Trabajo social, jurídico, la persona titular de la procuraduría).
- Canalización externa (DIF Municipal/Estatal, Fiscalía, escuelas, salud, otras instancias);
- Presentación espontánea de madre, padre, tutor o persona cuidadora.

#### 1.2. Registro inicial

El personal de psicología deberá:

- Verificar documentación entregada (oficios, reportes, constancias); e
- Identificar **motivo de canalización** y nivel de riesgo preliminar.

#### 1.3. Priorización

Se clasificará el nivel de urgencia:

- **Alta prioridad:** abuso sexual, violencia grave, riesgo suicida, riesgo inmediato;
- **Media:** violencia emocional, omisión de cuidados moderada; o
- **Baja:** dificultades conductuales o de adaptación sin riesgo evidente.

Según la prioridad se programará evaluación inmediata o cita ordinaria.

### 2) *Evaluación Inicial (Primera Entrevista)*

#### 2.1. Entrevista con madre/padre/tutor

- Recopilación de antecedentes familiares, escolares y médicos;
- Registro de hechos referidos en formato de **Constancia de Hechos**; y
- Firma de consentimiento informado.

#### 2.2. Entrevista con las niñas, niños y adolescentes:

- Aplicación de técnicas adecuadas a edad y caso;
- Obtención del relato; y
- Valoración emocional y conductual.

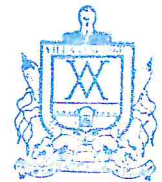
#### 2.3. Aplicación de pruebas

- Instrumentos psicométricos y proyectivos autorizados por el área;
- Examen mental inicial; y
- Escalas de riesgo cuando corresponda.

#### 2.4. Análisis interdisciplinario

Se comparte información con trabajo social y jurídico para:

- Identificar factores de riesgo y protección; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

- Determinar medidas urgentes de protección si corresponden.

### 3) Determinación del Plan de Intervención

Con base en la evaluación, se elabora un **Plan de Intervención Psicológica**, que incluye:

- Objetivo general y objetivos específicos;
- Modalidad (individual, familiar, mixta);
- Frecuencia de sesiones (regular o intensiva según riesgo);
- Técnicas a implementar;
- Coordinación con trabajo social, jurídico, escuela u otras instancias; y
- El plan deberá ser firmado por el área de psicología responsable e integrado al expediente.

### 4) Intervención Psicológica

#### 4.1. Sesiones psicológicas

- Desarrollo de sesiones individuales con las niñas, niños y adolescentes;
- Sesiones paralelas o alternas con madre/padre/tutor;
- Abordaje centrado en trauma cuando corresponde; y
- Registro obligatorio de **Informe de Sesión** con examen mental.

#### 4.2. Medidas de protección (si proceden)

- Solicitud de medidas emergentes mediante la persona titular de la Procuraduría;
- Coordinación con Fiscalía o escuela; y
- Canalización a servicios médicos, psiquiátricos u otros.

#### 4.3. Documentación

Debe integrarse a expediente:

- Notas de sesión;
- Oficios emitidos y recibidos;
- Observaciones relevantes sobre conductas de riesgo; y
- Citatorios y constancias de inasistencia.

### 5) Seguimiento Interdisciplinario

- Reuniones periódicas con trabajo social y jurídico;
- Actualización del nivel de riesgo;
- Ajustes al plan de intervención; y
- Notificación a la persona titular de la Procuraduría sobre avances, retrocesos o incidentes críticos.

### 6) Evaluación de Progreso

Cada determinado número de sesiones, el área de psicología deberá realizar:

- Valoración del cambio cognitivo, emocional y conductual;
- Revisión del cumplimiento de indicadores;
- Retroalimentación a la familia; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

- Recomendación de continuidad, modificación o cierre.

## 7) Cierre del Caso

El cierre podrá darse por:

- Cumplimiento de objetivos del tratamiento psicológico;
- Canalización a otra instancia especializada;
- Tres inasistencias injustificadas (con registro documental); e
- Indicaciones de la persona titular de la Procuradora.

### 7.1. Documento de cierre:

Generación de **Informe Psicológico de Conclusión**, que debe incluir:

- Resultados de la intervención;
- Evolución del NNA y la familia;
- Recomendaciones psicológicas;
- Determinación sobre nivel actual de riesgo;
- Firma del área de psicología; y
- Firma de madre/padre/tutor (si se considera pertinente).

## 8) Archivo y Resguardo del Expediente

- Integración final del expediente;
- Clasificación conforme a normativa interna de PRONNA; y
- Resguardo físico y digital bajo protocolos de confidencialidad.

## 9) Retroalimentación Institucional

- Registro estadístico del caso para informes trimestrales o anuales;
- Identificación de tendencias para proyectos preventivos; y
- Propuestas de ajuste al protocolo según necesidades detectadas.

### 5.- Jurídico:

El área jurídica, es el área encargada de dirigir la investigación para el esclarecimiento de la vulneración de derecho, trabajando en coordinación con las demás áreas, y con las instituciones gubernamentales y/o Asociaciones Civiles que ayuden a la aplicación de las normativas a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Así mismo el área jurídica tiene la responsabilidad de presentar denuncias en el ámbito penal, o del orden familiar,

Alguna de las acciones que realizará el área jurídica serán las siguientes

- Tendrá la facultad de poder citar, a las partes intervinientes de un expediente, así como a testigos para la toma de su declaración, tratando de obtener información de antecedentes de las niñas, niños y adolescentes, así como de la posible vulneración de un derecho;
- Podrá hacerse llegar de todos los medios de prueba que considere necesarios para el esclarecimiento del hecho;
- El área jurídica participará en la toma de derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes, esta diligencia estará a cargo de la persona titular de la procuraduría; y si fuera necesario el área jurídica solicitará el apoyo al área de psicología y/o al área de trabajo social para que intervengan en dicha diligencia;

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

- Tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información, a diversas instituciones, de seguridad, salud, educativas y entre otras; tendientes al esclarecimiento del derecho vulnerado, todas estas peticiones deberán ser aprobadas por la persona titular de la procuraduría y en todo momento se respetará y priorizará la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- El área jurídica podrá brindar asesorías a padre y madre de familia, o a las niñas, niños y adolescentes, siendo claro y preciso en cada orientación;
- El área jurídica realizará acompañamientos a las niñas, niños y adolescentes y/o familiares, a diversas instituciones, esto con el objetivo de que en todo momento se garanticen los derechos y las personas se sientan respaldadas por esta procuraduría;
- El área jurídica podrá solicitar a la procuraduría la emisión de medidas de protección urgentes, cuando por la gravedad de la situación lo requiera;
- El área jurídica acompañará y actuará en representación de las niñas, niños y adolescentes, cuando estos decidan presentar una denuncia penal y no cuenten con algún familiar;
- El área jurídica podrá girar oficios a diversas áreas con la finalidad de solicitar colaboración en trámites que por su naturaleza no sean competencia de esta procuraduría; y
- Desarrollará audiencias penales o del orden familiar según cada caso en específico lo requiera.

Todas las acciones antes mencionadas podrán ser realizadas directamente por la persona titular de la procuraduría, pues esta tendrá la facultad de suplir en todo momento la figura jurídica, así mismo podrá solicitar que se realice cualquier otra diligencia que favorezca el esclarecimiento del hecho o que aporte para la restitución de derecho, pues las antes mencionadas son acciones enunciativas mas no limitativas para el esclarecimiento del hecho.

Así mismo el área jurídica trabajará en conjunto con el grupo de investigación de la Dirección de Seguridad Pública a quienes por medio de oficios se le solicitará su intervención, especificando en dicho oficio su medio de participación.

El área jurídica será la encargada de reunir y verificar los resultados de todo el grupo multidisciplinario y presentárselo ante la persona titular de la procuraduría.

Determinar:

La persona titular de la procuraduría una vez recibido la totalidad de las actuaciones del expediente, determinará:

- El cierre del expediente, cuando por la naturaleza de la investigación no se tienen elementos suficientes para acreditar la vulneración o violación de un derecho;
- Cuando en el trascurso de la investigación de las niñas, niños y adolescentes o a la persona representante deciden no seguir con el expediente interno; y
- Cuando las niñas, niños y adolescentes o sus familiares cumplan con el tratamiento psicológico proporcionado.

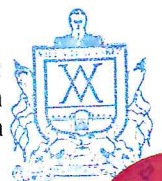
O por caso contrario la persona titular de la procuraduría podrá determinar:

- La realización y ejecución del plan de restitución de derechos a las niñas, niños y adolescentes, dicho plan contará con las medidas necesarias para reparar derechos vulnerados, especialmente para niñas, niños y adolescentes, y busca salvaguardar sus derechos y su bienestar;
- El área de trabajo social, supervisará el cumplimiento del plan de restitución de derecho por un plazo de tres meses, mismo que se podrá extender a más tiempo si fuera necesario. Para la realización de esta supervisión se podrá pedir ayuda de diversas áreas del Ayuntamiento, que cuenten con un departamento de trabajo social; y

- Al cumplimiento de los tres meses o del tiempo de superación, y si ya no se vulneró algún derecho, el expediente quedará concluido automáticamente, en caso de que perdure la vulneración de un derecho el expediente será turnado nuevamente a la persona titular de la

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
- ✉ [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**

SECRETARÍA

procuraduría para que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad y bienestar del menor.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES  
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el Protocolo de Actuaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

**Atentamente:**

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.**

C.c.p: Archivo  
LRS/agg\*

*"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"*

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx

